

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.728/1981 · 1981

DECRETO-LEY 9728/1981

Boletín Oficial, 4 de septiembre de 1981 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9728/1981

DECRETO-LEY 9728/81

NOTA: Ver ley 10132, ref: deroga dec-ley 9300.-

LA PLATA, 13 de AGOSTO de 1981.

VISTO lo actuado en el expediente 2240-308/81 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el inciso c) del artículo 19 de la Ley número 9.300 -Orgánica de Ministerios- por el siguiente:

" Artículo 19.-

c) Secretaría de Comunicación Social

Proporcionar al Gobernador la información necesaria en todo asunto relativo a Prensa y Difusión, promover la comunicación entre el Gobernador y la población.

Entender en lo relativo a Ceremonial de la Gobernación en su vinculación con las distintas jurisdicciones e instituciones nacionales, provinciales, municipales y extranjeras".

ARTÍCULO 2°. La presente Ley, entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9728/1981. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).